



GOBIERNO REGIONAL  
DE LA ARAUCANÍA



REF: Aprueba CONVENIO – MANDATO  
entre **Gobierno Regional de La  
Araucanía** y la Empresa de Servicios  
Sanitarios “Aguas Araucanía S.A.” para la  
ejecución del Proyecto: “**INSTALACIÓN  
SISTEMA AGUA POTABLE RURAL  
DOLLINCO ALHUECO, LAUTARO**”  
(DISEÑO)

CÓDIGO BIP N° 30080581-0;

COMUNA: LAUTARO

RESOLUCION N° 090 /

TEMUCO, 16 MAY 2018

VISTOS:

1. La Ley 21.053 del año 2017, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2018;
2. El Artículo 16 de la Ley 18.091;
3. El Proyecto: “**INSTALACIÓN SISTEMA AGUA POTABLE RURAL DOLLINCO ALHUECO, LAUTARO**” (DISEÑO), CÓDIGO BIP N° 30080581-0;
4. El Acuerdo N° 2613 de Sesión Ordinaria N° 089, de fecha 08.11.2017, del Consejo Regional de La Araucanía, mediante el cual se aprobó iniciativa de Inversión;
5. La Resolución N°047, de fecha 05.03.2018, del Gobierno Regional de La Araucanía, que crea y modifica asignaciones para identificar Proyectos de Inversión con cargo al Presupuesto de la Región; con toma de razón por la Contraloría Regional, con fecha 28.03.2018;
6. El Memo N° 3234, de fecha 23.09.2015, del Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión al Encargado de Departamento Jurídico, remitiendo Informe Técnico respecto a Proyectos de Agua Potable Rural a financiar.
7. El Oficio N° 2797, de fecha 12.10.2017, del Gobierno Regional de La Araucanía dirigido a Aguas Araucanía S.A., dando cuenta de instrucciones a ser aplicadas en proyectos a ser financiados por FNDR en los Convenio Mandato en que le sea delegada la función técnica y administrativa.
8. El Convenio-Mandato, suscrito con fecha,.....11 MAYO 2018..... entre el **Gobierno Regional de La Araucanía** y la Empresa de Servicios Sanitarios “**Aguas Araucanía S.A.**”
9. El contrato de transferencia del derecho de explotación de concesiones sanitarias, entre la “Empresa de Servicios Sanitarios de la Araucanía S.A.” y la empresa “Aguas Novena S.A.”, actualmente “**Aguas Araucanía S.A.**”, que consta en escritura pública de 16.08.2004, extendida ante notario de



Santiago, doña Nancy de la Fuente Hernández, Repertorio N° 8620-2004;

10. El D.F.L. 382 de 1988, que establece la Ley General de Servicios Sanitarios, en especial lo dispuesto en sus artículos 7 y 32;
11. Los Dictámenes N° 27.252 del año 1990, N° 27.317 del año 2004, N° 30.153 del año 2006, de la Contraloría General de la República;
12. El Decreto Supremo N° 419, de fecha 11.03.2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Intendente en la Región de La Araucanía;
13. La Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de La República; y;
14. Las facultades contempladas en la Ley 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional.

#### CONSIDERANDO:

1. Que, el Artículo 16 de la Ley 18.091, en su inciso 4° permite encomendar a los organismos técnicos del Estado, mediante un mandato completo e irrevocable, la licitación, adjudicación y contratación de proyecto contemplado en el FNDR de la Región de La Araucanía, radicando en el Gobierno Regional de La Araucanía la atención financiera de los contratos y el aporte del financiamiento para el pago de los gastos administrativos en que incurra el Organismo Técnico en el desarrollo de las funciones encomendadas.
2. Que, por Acuerdo del VISTOS 4°, del Consejo Regional, se aprobó el financiamiento necesario para la ejecución del proyecto denominado:
3. Que, por Resolución citada en el VISTOS 5°, se crea la asignación 002, en el Subtítulo 31, Item 02, del Presupuesto del FNDR IX REGION, para la ejecución del proyecto indicado en el CONSIDERANDO anterior.
4. Que, por Memo de VISTOS 6° , el Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión remite Informe Técnico elaborado por el Encargado del Proceso de Saneamiento Sanitario y Agua Potable Rural, el que da cuenta que dentro de los lineamientos del Gobierno Regional se encuentra la disminución de la brecha de acceso de agua potable rural en la Región, proyectándose al año **2018** una cartera de **102 proyectos**, con un compromiso de **M\$ 108.270.803**, sugiriendo diversas alternativas de concreción, tanto con la Dirección de Obras Hidráulicas, como directamente con la Empresa Sanitaria, optimizando así los tiempos y recursos para estas iniciativas.
5. Que, la Ley 21.053 del año 2017, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2018, dispone en la Glosa 02 Comunes para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales y para el Programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, punto 4.2.4., referente a los Proyectos de Saneamiento rural lo siguiente: *“La infraestructura que con estos recursos se genere se transferirá a los comités o cooperativas de beneficiarios u otras organizaciones de usuarios. En los casos en que el Gobierno Regional lo determine, mediante resolución fundada, podrá actuar como Unidad Técnica la empresa pública*



o privada, que opere en la región;”.

6. Que, en virtud del contrato señalado en el VISTOS 9º, celebrado previa autorización de la Superintendencia de Servicios Sanitarios, la empresa “Aguas Araucanía S.A.”, cumple con un servicio público, esto es, el servicio sanitario, en virtud de su calidad de titular del derecho de explotación de la concesión, el cual lo ejerce sujeto íntegramente al régimen de concesiones establecido en el D.F.L. 382 de 1988.-
7. Que, conforme a lo dispuesto en el inciso final del artículo 32 del D.F.L. 382 de 1988, la empresa sanitaria “Aguas Araucanía S.A” se ha constituido en sucesora de todos los derechos y obligaciones de la concesionaria, que derivan del derecho de explotación transferido, lo que comprende – como expresa la norma – “*la entrega total de la gestión del servicio*”; pudiendo ser considerada como “*organismo técnico del estado*”, para los fines establecidos en el artículo 16 de la Ley 18.091.-
8. Que, la Ley N° 18.885, autorizó al Estado para desarrollar actividades empresariales en materia de agua potable y alcantarillado, creándose las empresas de servicios sanitarios bajo la forma de sociedades anónimas, las que constituyen legamente organismos técnicos a través de los cuales el Estado puede concretar obras de servicios sanitarios, tal como lo ha señalado la Contraloría General de la República en los dictámenes señalados en VISTOS 11º, al disponer “... *cuyo es el caso de Empresa Sanitaria XX, constituyen organismos técnicos a través de los cuales el Estado puede llevar a efecto obras de servicios sanitarios, en los términos del mencionado artículo 16 de Ley N° 18.091*”.
9. Que, por los fundamentos expuestos en los CONSIDERANDO anteriores, el Gobierno Regional de La Araucanía ha resuelto encomendar a la Empresa Sanitaria Aguas Araucanía S.A. como Unidad Técnica, la ejecución del proyecto financiados con recursos del presupuesto regional, en los términos establecidos en el Convenio-Mandato del VISTOS 8º; el cual se aprueba por la presente Resolución.-

**RESUELVO:**

1º **APRUEBASE** el Convenio-Mandato suscrito con fecha....., entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA** en su calidad de **Mandante**, y la Empresa de Servicios Sanitarios **AGUAS ARAUCANIA S.A.**, en calidad de **Unidad Técnica**, para la realización de todos los actos y contratos necesarios para la ejecución del Proyecto: “**INSTALACIÓN SISTEMA AGUA POTABLE RURAL DOLLINCO ALHUECO, LAUTARO**” (DISEÑO), CÓDIGO BIP N° 30080581-0, con cargo al Subtítulo 31, Ítem 02, Asignación 002 del Presupuesto del FNDR – IX Región- año 2018 y posterior, cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

11 MAYO 2018

“CONVENIO – MANDATO

GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA

Y



**AGUAS ARAUCANÍA S.A.**

**PROYECTO:**

**“INSTALACIÓN SISTEMA AGUA POTABLE RURAL DOLLINCO ALHUECO,  
LAUTARO” (DISEÑO).**

**CÓDIGO BIP N° 30080581-0**

En la ciudad de Temuco, a **11 MAYO 2018**, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, Rut 72.201.100-7, representado por el Sr. Intendente y Ejecutivo Don **LUIS MAYOL BOUCHON**, cédula de identidad N° 6.387.384-5, ambos domiciliados en calle Manuel Bulnes N° 590, de la ciudad de Temuco, en adelante el “**MANDANTE**”; y la Empresa de Servicios Sanitarios **AGUAS ARAUCANÍA S.A.**, Rut N° 76.215.637-7, representada por don **AKIRA TERAQ**, Director, cédula de identidad para extranjeros N° 24.728.702-7 y don **SALVADOR VILLARINO KRUMM**, Gerente General, cédula de identidad N° 10.331.997-8, todos con domicilio en Vicuña Mackenna N° 0202, Temuco, en adelante “**LA UNIDAD TÉCNICA**” o “**LA MANDATARIA**”; se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO. ANTECEDENTES:**

1. La Ley N° 18.885, autorizó al Estado para desarrollar actividades empresariales en materia de agua potable y alcantarillado, creándose las empresas de servicios sanitarios bajo la forma de sociedades anónimas, las que constituyen legalmente organismos técnicos a través de los cuales el Estado puede concretar obras de servicios sanitarios. Lo que ha sido ratificado por la Contraloría General de la República mediante dictamen 27.317 de 28.05.2004 al resolver que *“tal como lo señalara el Dictamen N° 27.252, de 1990, de la Contraloría General, que las empresas de servicios sanitarios creadas en virtud de los artículos 2° y 3° de Ley N° 18.885, bajo la forma de sociedades anónimas, como sucesoras legales del Servicio Nacional de Obras Sanitarias -SENDOS-, cuyo es el caso de Empresa Sanitaria XX, constituyen organismos técnicos a través de los cuales el Estado puede llevar a efecto obras de servicios sanitarios, en los términos del mencionado artículo 16 de Ley N° 18.091.”*
2. El presente convenio se celebra en virtud de lo establecido en el artículo 16 de la Ley N° 18.091, cuyo inciso 4° dispone que *“las entidades a las cuales se les aplica, podrán alternativamente encomendar a los organismos técnicos del Estado, por medio de un mandato completo e irrevocable, la licitación, adjudicación, construcción y conservación de obras de cualquier naturaleza que hayan sido previamente identificadas. El cumplimiento del mandato quedará sujeto a los procedimientos, normas técnicas y reglamentarias de que dispone el organismo mandatario para el desarrollo de sus propias actividades, y el mandante se obligará a solventar, dentro del plazo de tres días hábiles, salvo casos especiales previamente acordado en el mandato, los estado de pago que le formule la entidad técnica”*. Lo anterior, resulta aplicable a los proyectos contemplados en el FNDR de la IX Región, radicando en el Gobierno Regional de La Araucanía la atención financiera de los contratos y el aporte del financiamiento para el pago de los gastos administrativos en que incurra el Organismo Técnico en el desarrollo de las funciones encomendadas.
3. La Ley de Presupuestos para el año 2018, N° 21.053, dispone en la Glosa 02 Comunes para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales y para el Programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, punto 4.2.4., referente a los Proyectos de Saneamiento Rural lo siguiente: *“La infraestructura que con estos recursos se genere se transferirá a los comités o cooperativas de beneficiarios u otras organizaciones de usuarios. En los casos en que el Gobierno Regional lo determine, mediante resolución fundada, podrá actuar*



como Unidad Técnica la Unidad Técnica, pública o privada, que opere en la región;”.

4. Mediante el Acuerdo N° 2613, adoptado en Sesión Ordinaria N° 089, de fecha 08/11/2017, el Consejo Regional aprobó la iniciativa de inversión para la ejecución del Proyecto “**INSTALACION SISTEMA AGUA POTABLE DOLLINCO ALHUECO, LAUTARO**” (DISEÑO), CÓDIGO BIP N° 30080581-0; con cargo al Presupuesto del Programa 02 de inversiones del Gobierno Regional de La Araucanía, año 2018 y posteriores.

#### **SEGUNDO. OBJETO:**

En conformidad a lo señalado en la cláusula anterior y mediante este Convenio – Mandato, el Mandante encomienda a la Unidad Técnica, quien acepta la gestión técnica y administrativa para la contratación e inspección del Proyecto de Agua Potable Rural que se detalla en la cláusula Tercero, en adelante el proyecto, el que deberá ser contratado por la Unidad Técnica con un tercero llamado Contratista mediante Licitación Pública, según corresponda de acuerdo a la etapa que postula el Proyecto, bajo la modalidad de suma alzada sin reajustes, sin perjuicio que se pueda especificar en las Bases de Licitación algunas partidas a serie de precios unitarios. Excepcionalmente, bajo condiciones especiales calificadas por el Mandante, se podrá adoptar otro mecanismo de contratación, modalidad privada, o trato directo. Todo lo anterior, se entenderá sin perjuicio de las instrucciones que el Mandante pueda impartir sobre el particular.

La circunstancia de no materializarse la contratación de los proyectos por falta de oferentes no será responsabilidad del mandatario, para efectos de multas y/o término de convenio por incumplimiento.

El financiamiento para la ejecución de los Proyecto es a través del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, en adelante FNDR, según el siguiente detalle:

CODIGO BIP	PROYECTO	IMPUTACION SUBT./ITEM/ ASIG.	COSTO TOTAL PROYECTO M\$
30080581-0 (DISEÑO)	INSTALACION SISTEMA AGUA POTABLE DOLLINCO ALHUECO, LAUTARO	CONSULTORÍA 31.02.002	33.000
COSTO TOTAL			33.000

#### **TERCERO. DESTINO DEL FINANCIAMIENTO:**

El financiamiento señalado en el cuadro de la cláusula precedente, sólo podrá destinarse por la Unidad Técnica a los siguientes conceptos:

**Consultorías.** Corresponde a la Empresa Consultora contratada que deberá desarrollar el Estudio correspondientes, materia del presente Convenio, el cual deberá dar cumplimiento a las actividades vinculadas y contenidas en la ficha de Iniciativa de Inversión del Sistema Nacional de Inversiones del Ministerio de Desarrollo Social, en adelante Ficha IDI, cuyo contenido las partes declaran conocer y aceptar.

**Proyecto:** “**INSTALACION SISTEMA AGUA POTABLE DOLLINCO ALHUECO, LAUTARO**” (DISEÑO), CÓDIGO BIP N° 30080581-0.

**Se consulta:**

1. EN BASE A RESULTADOS ETAPA DE PREFACTIBILIDAD, DESARROLLAR DISEÑO INGENIERÍA DE UN SISTEMA COLECTIVO DE AGUA POTABLE DE APROXIMADAMENTE 14.808 M DE RED: MEMORIAS, PLANOS,



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, TOPOGRAFÍAS, GEORREFERENCIACIÓN Y PRESUPUESTOS A NIVEL DE DETALLES Y PRECISIÓN DE DATOS, APROBADO POR: D.O.H., SERVICIO DE SALUD, VIALIDAD, OTROS, DE MODO QUE SOLUCIÓN A ENTREGAR A 91 POTENCIALES BENEFICIARIOS SEA AL MÍNIMO COSTO DE OPERACIÓN Y DE INVERSIÓN Y CUMPLA CON LOS COSTOS MÁXIMOS ESTABLECIDOS POR LA NORMATIVA VIGENTE. CONDICIÓN QUE DEBERÁ OBTENERSE DESARROLLANDO UN PROCESO ITERATIVO TANTO PARA LAS DEFINICIÓN DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS COMO LA MAGNITUD DEL SERVICIO.

2. EL DISEÑO CONSIDERARÁ FUENTE DE ABASTECIMIENTO A TRAVES DE UN POZO PROFUNDO , Y UNA DEMANDA DE 120 {L/HAB-DÍA}, PROYECTADA AL AÑO 20.
3. ANÁLISIS DE SUELOS Y AGUA.
4. CÁLCULO COSTOS DE OPERACIÓN Y MANTENCIÓN DEL SISTEMA, INCLUYE PROPOSICIÓN TARIFA Y ANÁLISIS DISPOSICIÓN A PAGAR DE FAMILIAS A BENEFICIAR.
5. EVALUACIÓN ECONÓMICA DE PROYECTO CON RESULTADOS DISEÑO, DE ACUERDO A METODOLOGÍA VIGENTE.
6. OBTENCIÓN DE LOS ANTECEDENTES REQUERIDOS PARA LA POSTULACIÓN DE LA ETAPA EJECUCIÓN, A FINANCIAMIENTO, A TRAVÉS DEL S.N.I.

Se deja establecido que, según consta en la Ficha IDI, el Ítem "Consultorías" contempla la Asesoría a la Inspección Fiscal de cada proyecto, correspondiente a un 10% del valor del contrato, a celebrar por la Unidad Técnica y la Empresa Constructora; salvo que se acuerde un porcentaje menor entre Mandante y Mandataria, atendido el resultado de la licitación de las obras o sus modificaciones posteriores. La provisión de estos valores se efectuará en forma proporcional a los respectivos estados de pago, contra entrega de factura a nombre del Mandante.

#### **CUARTO. ACEPTACIÓN UNIDAD TÉCNICA:**

La Unidad Técnica acepta, en forma expresa, el encargo declarando que se ceñirá rigurosamente a los términos del presente Convenio.

En virtud de lo anterior, la unidad técnica realizará todas las gestiones técnicas y administrativas necesarias para la ejecución del proyecto, lo que comprende desde la elaboración de las bases administrativas, términos de referencia, especificaciones técnicas, llamado, apertura y proposición de adjudicación de la propuesta, celebración del contrato correspondiente con el contratista favorecido, inspección y supervisión técnica del proyecto en sus distintas etapas, hasta su aprobación o recepción y liquidación de contrato, sin perjuicio de las acciones que le correspondan al mandante.

En cumplimiento de este Convenio, la Unidad Técnica deberá realizar la inspección y supervisión directa de los proyectos contratados, hasta su aprobación o recepción y tramitar la liquidación correspondiente. Tratándose de este Convenio, se considera hasta la Recepción Definitiva con Resolución Sanitaria. En dichos Contratos, la Unidad Técnica deberá ceñirse a las disposiciones legales, reglamentarias, estatutarias, y a las normas y procedimientos de sus actividades propias y que tengan relación con el manejo técnico y administrativo de los proyectos encomendados y lo indicado en el presente convenio.

Las partes establecen que la ejecución se hará de acuerdo a las condiciones establecidas en el Presente Convenio y de acuerdo a la Ficha IDI.



#### QUINTO. MODALIDADES DE EJECUCIÓN:

1. El Proyecto encomendado en la cláusula Segundo deberán ejecutarse a través de Licitación Pública, sin reajuste y aplicando los procedimientos, normas técnicas y reglamentarias de que dispone la Unidad Técnica para el desarrollo de sus propias actividades, lo que deberá quedar establecido en las bases administrativas respectivas.
2. Los procesos de licitación y los contratos necesarios para ejecutar el referido proyecto, deberá considerar todas las actividades que constan en la respectiva Ficha IDI.
3. En las Bases Administrativas, la Unidad Técnica deberá estipular, entre otros aspectos, el pago de anticipo de hasta un 10% del monto contratado si lo estima conveniente. A su vez, deberá requerir las garantías necesarias a fin de resguardar debidamente los intereses fiscales y establecer obligatoriamente el cobro de multas por días de atraso en la entrega de las obras. Dichas garantías deberán ser a la vista y tomadas a favor del Gobierno Regional de La Araucanía, en los términos establecidos en la cláusula Décimo del Presente Convenio.
4. A su turno, la Unidad Técnica deberá consignar en las Bases Administrativas de Licitación, que al momento de celebrar los contratos con los contratistas, se establecerá una retención a favor del Gobierno Regional correspondiente al 10% de cada estado de pago, hasta completar el 5% del valor total del contrato (o 3% si las obras son mayores a MM\$ 1.000). Dicha retención será devuelta a los contratistas después de efectuada la recepción de las obras, y subsanadas las observaciones que se formulen durante las diferentes etapas.
5. Si en el proceso de licitación, todas las ofertas exceden el monto asignado para cada Proyecto, la Unidad Técnica deberá solicitar de inmediato por escrito al Mandante el respectivo incremento de la Asignación, el que será autorizado por el Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, previa aprobación del Consejo Regional, procediéndose en este caso, a modificar el presente Convenio mediante Resolución aprobatoria al efecto. Si en estos casos el porcentaje del incremento supera el 10% del valor de la recomendación favorable, deberá considerarse la reevaluación del Ministerio de Desarrollo Social, con la finalidad de obtener una nueva recomendación favorable, la que se realizará con carácter de urgente. No obstante lo anterior, la Unidad Técnica deberá declarar desierta la licitación, por no resultarle las ofertas convenientes a los intereses fiscales, lo que deberá formalizarse mediante una resolución fundada.
6. Asimismo, para autorizar aumentos de plazo o modificaciones de cantidades contratadas, o situaciones no previstas, siempre y cuando estas procedan de acuerdo a las Bases de Licitación, la Unidad Técnica deberá constatar previamente que dichos cambios o modificaciones mantengan la elegibilidad del Proyecto, de acuerdo a los procedimientos de evaluación socio – económico establecidos por el Ministerio de Desarrollo Social. La Unidad Técnica deberá contar con la aprobación previa y por escrito del Mandante para otorgar dicha autorización. En caso de ausencia de la autorización aludida, la Unidad Técnica se hará responsable del pago íntegro de dichas obras. Además, deberá tenerse presente lo señalado en el párrafo tercero del numeral 6.9.1 del Oficio Circular N° 1, de 12.01.2018, del Ministerio de Hacienda, que señala que "en el evento de presentarse la necesidad de ejecutar obras extraordinarias o situaciones no previstas, que hagan ineludible la modificación de los contratos, esto podrá efectuarse por la institución correspondiente de acuerdo a sus disponibilidades presupuestarias siempre que los montos adicionales involucrados no superen el 10% del valor de la recomendación favorable otorgada por el Ministerio de Desarrollo Social". Si dichas necesidades de recursos adicionales superen el porcentaje señalado el proyecto deberá ser reevaluado y contar con una nueva recomendación satisfactoria del Ministerio de Desarrollo Social que se analizará con carácter de urgencia.



7. Si al ejecutarse el Proyecto se produjese excedente de fondos asignados al mismo, los recursos deberán ser reasignados si correspondiere, entre otros ítems y asignaciones del Subtítulo 31, del Presupuesto de Inversión del Gobierno Regional, de acuerdo a lo dispuesto en el párrafo quinto del numeral 6.9.1 del Oficio Circular N° 1, de 12.01.2018, del Ministerio de Hacienda, que señala "cuando algún estudio básico, proyecto o programa de inversión sea adjudicado por un monto menor al costo total de la recomendación del Ministerio de Desarrollo Social, el Servicio deberá ajustar el costo total a ese monto en el BIP, de las manera que las eventuales modificaciones de contrato tendrán como referencia ese nuevo valor".

#### **SEXTO. OBLIGACIONES DEL MANDANTE:**

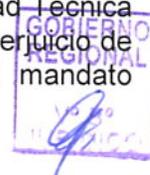
Para el cabal cumplimiento del presente Convenio, el Mandante se obliga a:

1. Efectuar supervisión y fiscalización a los proyectos, desde la suscripción del presente Convenio – Mandato y hasta el término del mismo, en función de los informes periódicos remitidos por la Unidad Técnica, sin perjuicio de la facultad permanente de requerir información adicional pertinente durante todo el desarrollo de las inspecciones que se efectúen por los funcionarios designados al efecto. Esta facultad podrá ser ejercida sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde íntegramente a la mandataria por la supervisión técnica a su cargo.
2. Pagar al contratista los estados de pago, facturas o boletas de honorarios, según corresponda, debidamente aprobadas y propuestos por la Unidad Técnica, hasta por el monto comprometido por el FNDR de acuerdo a lo señalado en la cláusula Segundo, previa constatación de que se haya cumplido con todas las exigencias legales y descontadas las multas en caso de existir éstas.
3. Pagar a la Unidad Técnica la porcentualidad correspondiente por concepto de Consultoría, necesaria para financiar la gestión técnica administrativa que asume la Unidad Técnica en la ejecución del proyecto conforme a lo indicado en la cláusula Tercero.

#### **SÉPTIMO. FACULTADES DEL MANDANTE:**

Son facultades del Mandante las siguientes:

1. Impartir las instrucciones necesarias para el cabal cumplimiento del Convenio.
2. Supervisar y fiscalizar el cumplimiento del presente convenio, requerir la información pertinente, durante las inspecciones que se efectúen por los funcionarios designados al efecto. Esta facultad puede ser ejercida sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde integralmente a la mandataria por la supervisión técnica a su cargo.
3. Disponer se subsanen las deficiencias, atrasos o irregularidades que constate en las inspecciones. La Unidad Técnica dictará a la brevedad las instrucciones del caso.
4. Requerir formalmente a la Unidad Técnica la inmediata intervención, en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por el o los adjudicatarios.
5. El mandante se reserva el derecho de resolver las ampliaciones de plazo del Convenio y/o contrato derivados del presente Mandato, incluidos aquellos firmados directamente por la Unidad Técnica con terceros. En este caso, la Unidad Técnica deberá contar con la autorización escrita del Mandante. Lo anterior sin perjuicio de las facultades que le compete a la Unidad Técnica derivadas del mandato



completo e irrevocable, en cuanto a resolver los plazos establecidos en los contratos que celebra, siempre que la normativa aplicable y las bases administrativas generales, especiales y técnicas lo autoricen y en situaciones de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditada a juicio del organismo técnico, y no obstante la oportuna información que deba proporcionar al mandante respecto a tales decisiones.

6. Resolver las modificaciones al presente Convenio – Mandato las que, luego de ser suscritas por las partes, deberán aprobarse por resolución del Gobierno Regional.

#### **OCTAVO. OBLIGACIONES DE LA UNIDAD TÉCNICA:**

Para el cabal cumplimiento del presente Convenio, la Unidad Técnica se obliga a:

1. Informar acerca de los actos y procedimientos vinculados a la ejecución del proyecto a la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional, como unidad responsable del seguimiento y control de la inversión de fuente regional.
2. Enviar al Mandante, en un plazo no superior a diez (10) días hábiles contados desde la fecha en que la Resolución que aprueba el presente Convenio ingrese totalmente tramitada a Aguas Araucanía S.A., una carta gantt en que conste al menos los siguientes hitos de cada proyecto:
  - Fecha estimativa de publicación del llamado a licitación.
  - Fecha estimativa de apertura y evaluaciones de las ofertas.
  - Fecha estimativa de informe de adjudicación.
  - Fecha estimativa de protocolización del o los Contratos.
  - Fecha estimativa de entrega de terreno.

Asimismo, la Unidad Técnica deberá remitir en su oportunidad al Mandante, copia de las aclaraciones y respuestas entregadas a los oferentes; del informe de evaluación; de las garantías de seriedad de las ofertas y de fiel cumplimiento de contrato.

La Unidad Técnica deberá convocar al Gobierno Regional a participar en la Comisión de Apertura de las Ofertas y de Evaluación de las mismas, en calidad de invitado. En todo caso será facultativo para este Servicio asistir a dichas comisiones.

3. Realizar todas las gestiones técnicas y administrativas necesarias para la materialización del proyecto, lo que comprende desde la elaboración de las bases administrativas, términos de referencia, especificaciones técnicas, llamado, apertura y proposición de adjudicación de la propuesta, celebración del contrato correspondiente con el contratista favorecido, inspección y supervisión técnica del proyecto en sus distintas etapas, hasta su aprobación o recepción y liquidación de contrato, sin perjuicio de las acciones que le correspondan al mandante.
4. Remitir al Mandante, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de emisión, aprobación o recepción, según sea el caso, copia de los siguientes documentos:
  - a. Bases Administrativas (generales y especiales) y Bases Técnicas (términos de referencia o especificaciones técnicas);
  - b. Las aclaraciones y respuestas entregadas a los oferentes durante el proceso de licitación;
  - c. Acta de apertura de licitación;
  - d. Informe de evaluación de las ofertas y propuesta de adjudicación o desistimiento en su caso;



- e. Las garantías de seriedad de la oferta tomadas a nombre de la Unidad Técnica cuando proceda, según las bases;
  - f. Contrato celebrado con el adjudicatario y su respectiva resolución aprobatoria; y
  - g. Las boletas de garantía de fiel cumplimiento del contrato y otras señaladas en el Convenio Mandato y Bases Administrativas.
5. Obtener del contratista seleccionado, las garantías señaladas en las bases administrativas, las que deberán ser tomadas a favor del Gobierno Regional y remitidas para su custodia.

Sin embargo, la Unidad Técnica podrá requerir a los oferentes que la Garantía por Seriedad de la Oferta sea tomada a su nombre, con el fin de facilitar su posterior devolución o cobro, según corresponda.

Las garantías de fiel cumplimiento del contrato serán obligatorias en todas las contrataciones financiadas con fondos FNDR y deberán ser tomadas directamente por el contratista adjudicado. Estas garantías deberán ser pagaderas a la vista, a su sola presentación y sin aviso previo.

6. Rechazar o aprobar los documentos de pago que presente el contratista y remitir dichos documentos debidamente aprobados al Mandante para su pago, los cuales deberán ser extendidos a nombre del "Gobierno Regional – FNDR", RUT 72.201.100-7, solicitando el pago al Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, por medio de un Oficio Conductor, en el que se anexen los siguientes documentos de respaldo:
- a) La factura con su cuarta copia, cuando correspondiere (esto es, cuando el Contratista no haya cedido el crédito a través de la "cuarta copia cedible"), a nombre del Gobierno Regional de La Araucanía, servicio público, RUT N°72.201.100-7, con domicilio en calle Manuel Bulnes N° 590 de Temuco, previamente recibida conforme por el Inspector Técnico;
  - b) Resumen del estado de pago correspondiente, con la firma del Inspector Técnico, con el desglose de cada una de las partidas y especificaciones de los anticipos, retenciones, multas y demás aspectos contractuales pertinentes;
  - c) Detalle del estado de pago, igualmente suscrito por el Inspector Técnico;
  - d) Certificado vigente de la respectiva inspección en original, si corresponde, que acredite que el Contratista no registra reclamos, denuncias, deudas provisionales ni laborales pendientes en relación a los trabajadores del Proyecto. Dicho certificado deberá tener un plazo vigente no mayor a treinta días de antigüedad contado de la fecha de su presentación;
  - e) Tratándose del primer estado de pago, deberá adjuntarse, además, copia del contrato celebrado con el Contratista y un ejemplar del Acta de Entrega de Terreno, en que se emplazaran las obras si correspondiere, si no se hubiese acompañado en su oportunidad ; y
  - f) Actas de aprobación, recepción provisoria o definitiva del proyecto, según corresponda.
7. Remitir al Gobierno Regional, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, un informe mensual relativo a la ejecución de las obras contratadas, señalando el estado de avance según la programación correspondiente.
8. Remitir al Mandante un informe y liquidación final aprobada del contrato suscrito con Contratista, adjuntando copia de la recepción provisoria o final, según corresponda.



9. Proporcionar al mandante todas las facilidades para que funcionarios autorizados por el Mandante, supervisen el desarrollo de los proyectos, incorporando para esto, movilización o transporte a terreno, programado con al menos 3 días de antelación; mientras dure el presente convenio.
10. Realizar al menos 2 actividades de Capacitación formal. La Unidad Técnica deberá considerar el espacio físico adecuado para esto; aparte del traslado, alimentación y alojamiento, en caso que sea necesario, para 3 Dirigentes o quien(es) lo reemplace(n).
11. A su vez a la Unidad Técnica le corresponderá adquirir materiales de papelería, (folletería, carpetas, cuadernos de apunte, materiales con información de apoyo, etc.) para la óptima ejecución de las capacitaciones o talleres a realizar, consistentes en una carpeta con los antecedentes técnicos y/o administrativos y presentaciones, un cuaderno de apuntes y un lápiz y adicionalmente un stock anual de 100 cuadernos de apuntes y 200 carpetas que serán entregados al Mandante, todos estos antecedentes deben considerar la imagen corporativa del Gobierno Regional de La Araucanía, para lo cual debe ser solicitada la aprobación previa a su producción.
12. La Unidad Técnica deberá enviar por correo electrónico al Mandante, el listado de oferentes que retiraron Bases del proyecto identificado en la Cláusula 2ª del presente convenio en un plazo no mayor a 2 días hábiles luego de cerrado el proceso de entrega de Bases, especificado para cada iniciativa del presente convenio.
13. La Unidad Técnica deberá incluir en las Bases Administrativas de licitación el Reglamento N° 2 aprobado por resolución N° 40 del 29.07.1996, ambos del Gobierno Regional de La Araucanía, publicado en el DO el 17.12.1996, y dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en ellos.

Asimismo, a solicitud del Mandante se deberá requerir en los antecedentes de licitación, la incorporación de una placa y letrero de obras, cuyo formato y especificaciones serán entregados por ésta.

14. La Unidad Técnica deberá incluir en las Bases Administrativas, la exigencia de incorporar en el contrato que se suscriba con el adjudicatario, una cláusula donde se estipule que el Contratista no podrá emitir su Factura, sin que previamente el expediente técnico del estado de pago haya sido aprobado por la Unidad Técnica.
15. La Unidad Técnica deberá incluir en las Bases Administrativas, la exigencia de incorporar en el contrato que se suscriba con el adjudicatario, una cláusula donde se estipule que si el Contratista celebra un contrato de factoring o una cesión de crédito, éste deberá notificar al Gobierno Regional dentro de 48 horas siguientes a la de su celebración. Además, se deberá incorporar en las Bases Administrativas, que el Gobierno Regional sólo cumplirá los contratos de factoring o de cesión suscritos por el Contratista, cuando no existan obligaciones o multas pendientes, según el artículo 75 del Reglamento de la Ley 19.886 y lo declarado por el dictamen N° 72.954, del año 2009, de la Contraloría.
16. Respecto a la aceptación de la o las facturas, la Unidad Técnica deberá incorporar en las Bases Administrativas que regulan el proceso de licitación, una cláusula donde se estipule la ampliación del plazo hasta por treinta días corridos, para reclamar del contenido de la factura, en virtud del artículo 3, número 2 de la Ley 19.983. Asimismo, adoptar las medidas pertinentes para que la simple recepción de una factura no implique la aceptación de su pago o recibo conforme lo que corresponderá realizar al cursar conforme el respectivo estado de pago. Todo ello, sin perjuicio de las demás exigencias establecidas en la Ley citada.



17. Poner a disposición del Mandante, cuando éste así lo requiera, todos los antecedentes técnicos, contables, financieros y administrativos de cada proyecto, y responder a éste, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud, las observaciones que le hiciera, para su debida fiscalización y supervisión, conforme al artículo 20 letra D, de la Ley Nº 19.175.
18. La Unidad Técnica informará oportunamente al Mandante sobre cualquier sanción pecuniaria o deducción que afecte al contratista, debidamente calculado, ya sean originadas en multas por atraso en la ejecución de los proyectos, por incumplimiento de contrato, etc., con el objetivo de proceder a su deducción en los siguientes estados de pago, facturas, retenciones, o de las garantías existentes.
19. Las modificaciones de contratos solicitadas y debidamente justificadas, deberán ser enviadas por la Unidad Técnica e ingresadas por Oficina de Partes del Gobierno Regional de La Araucanía, en un plazo máximo de treinta (30) días corridos, salvo situaciones de fuerza mayor debidamente justificadas y autorizadas por el Mandante.
20. Elaborar el Informe de Término del Proyecto ITP e incorporar la información respectiva en el Banco Integrado de Proyecto, una vez finalizada la ejecución del mismo.

**NOVENO. OBLIGACIONES DE LA UNIDAD TÉCNICA EN LAS INICIATIVAS EN ETAPA DE DISEÑO Y/O PREFACTIBILIDAD:**

La Unidad Técnica deberá considerar un equipo profesional de acuerdo a las siguientes características, el que debe ser aprobado por el Inspector:

- a) Destinar como mínimo un Profesional Ingeniero Civil, Constructor Civil o Ingeniero Constructor, con experiencia mínima de tres años en proyectos similares, como Inspector Técnico de Estudios (ITE), con un tope máximo de 8 proyectos, el que deberá considerar las siguientes actividades como parte de sus labores, hasta que efectuada la revisión por parte de la Unidad Técnica, sólo resten tramitaciones de terrenos y/o derechos de agua. En este caso la Unidad Técnica podrá continuar con un ITE de su equipo permanente:

Asistir a todas las reuniones de participación ciudadana estipuladas en los antecedentes de los proyectos e informar con a lo menos una semana de anticipación al Mandante (Gobierno Regional), de la fecha de realización de estas.

Asistir y certificar los resultados de las pruebas de bombeos realizadas por parte de las Unidad Técnicas consultoras e informar con a lo menos una semana de anticipación al Mandante (Gobierno Regional), de la fecha de realización de estas.

Verificar en terreno y certificar los listados de beneficiarios entregados por el Consultor, en las diferentes Etapas del Contrato y coordinar con la Inspección una revisión final en terreno de esta e informar con a lo menos una semana de anticipación al Mandante (Gobierno Regional), de la fecha de realización de esta última.

- b) Destinar un asistente social con 2 años de experiencia mínima en trabajos comunitarios para asesorar y capacitar a los comités de Agua Potable Rural, con un tope máximo de 30 proyectos de estas Etapas, como parte de su staff profesional permanente, durante la ejecución de estas iniciativas.
- c) Se debe considerar un Abogado con 2 años de experiencia mínima, como apoyo jurídico en la tramitación de derechos de agua y terrenos asociados a las iniciativas de inversión encomendadas, como parte de su staff profesional



para el presente convenio. El que deberá prestar sus labores hasta que efectuada la revisión por parte de la Unidad Técnica, sólo resten tramitaciones de terrenos y/o derechos de agua, en este caso la Unidad Técnica continuará con un profesional de su equipo permanente para las tramitaciones restantes, hasta la liquidación del contrato.

- d) Destinar a un profesional para la coordinación de la información y gestión técnica administrativa, de los Convenios Ad Referéndum, a ser financiados con recursos del Gobierno Regional, el que deberá dar atención preferente a los requerimientos del Mandante. El que deberá prestar sus labores hasta que efectuada la revisión por parte de la Unidad Técnica, sólo resten tramitaciones de terrenos y/o derechos de agua, en este caso la Unidad Técnica continuará con un profesional de su equipo permanente para las tramitaciones restantes, hasta la liquidación del contrato.

Cumplir con todo lo estipulado en las Bases Administrativas que rigen el Contrato de los estudios.

Los profesionales comprometidos en esta cláusula, deberán estar disponibles al inicio contractual de cada iniciativa. Estos profesionales podrán ausentarse por razones justificadas. En este caso podrá ser reemplazado por un nuevo profesional, previamente acordado y aprobado por el Mandante, el cual podrá ser parte del equipo permanente de la Unidad Técnica. En el caso que esta ausencia se prolongue por más de un (1) mes la Unidad Técnica deberá reemplazar el profesional respectivo, solicitando la misma aprobación del Mandante. Por razones justificadas se entenderá vacaciones, licencias médicas, fuerza mayor y permisos. En futuros convenios, se podrá considerar el mismo equipo del presente convenio, siempre que no supere las cargas estipuladas.

Estas obligaciones se cumplirán hasta lo indicado en la letra a). Cumplido este plazo, la Unidad Técnica podrá gestionar con personal propio la continuidad de las iniciativas. Lo anterior siempre y cuando no se contraponga con el desarrollo de otros convenios vigentes.

Sin perjuicio de las facultades del Mandante de impartir instrucciones y/o aclaraciones en cuanto al número de profesionales, la Unidad Técnica podrá prescindir de los profesionales individualizados en los párrafos precedentes, en la eventualidad de no existir financiamiento para la inversión que permita mantener a los profesionales en sus funciones, en este caso continuará con un profesional de su equipo permanente para las tramitaciones restantes, hasta la liquidación del contrato, previa autorización del Mandante.

#### **DÉCIMO. GARANTÍAS:**

El Contratista que se adjudique los contratos correspondientes, deberá entregar una Garantía a la vista, por el Fiel Cumplimiento del Contrato, a nombre del **Gobierno Regional de La Araucanía RUT N° 72.201.100-7**, por un monto y plazo no inferiores a los que se estipulan en las Bases Administrativas para cada proyecto del presente convenio, el que en todo caso no podrá ser inferior al 5% del monto a contratar.

La Unidad Técnica, deberá entregar una Garantía a la vista, por el Fiel Cumplimiento del Convenio, a nombre del **Gobierno Regional de La Araucanía RUT N° 72.201.100-7**, por el 5% del monto de la Asesoría que a ella corresponda y plazo no inferiores a los que se estipulan en las Bases Administrativas para Licitación de cada proyecto del presente convenio.

De manera adicional, el Contratista deberá entregar una garantía a la vista, por la correcta ejecución de las obras en caminos vecinales, a nombre del **Gobierno Regional de La Araucanía RUT N° 72.201.100-7**, por un monto y plazo no inferiores a los que se estipulan en las Bases Administrativas para cada proyecto del presente convenio



De igual forma, el Contratista deberá contratar una Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil, de ejecución inmediata, a favor del **Gobierno Regional de La Araucanía RUT N° 72.201.100-7**, por un monto y plazo no inferiores a los que se estipulan en las Bases Administrativas para cada proyecto del presente convenio.

#### **DÉCIMO PRIMERO. MULTAS:**

El Inspector del convenio podrá aplicar multas en los siguientes casos:

El incumplimiento de cualquiera de las actividades y disposiciones establecidas en la cláusula Octavo del presente Convenio, será sancionado con una multa de tres (3) UTM, por evento. Esto con excepción de los siguientes casos, donde la multa será mayor.

- Dos (2) UTM diarias, por cada profesional o técnico que no esté disponible o por ausencia, no justificada ni debidamente aprobada por el Mandante.

Las multas señaladas precedentemente no podrán exceder el 10% del monto total de la asesoría para cada iniciativa del presente Convenio.

#### **DÉCIMO SEGUNDO. NORMATIVA APLICABLE.**

Sin perjuicio de lo estipulado en las cláusulas anteriores, para la ejecución del presente convenio mandato se aplicarán las normas pertinentes del D.L. 1.263 del año 1975, Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado, reglamentos e instrucciones presupuestarias emitidas por el Ministerio de Hacienda, correspondientes al respectivo ejercicio, como aquellas que imparta el Gobierno Regional, en conformidad a sus atribuciones legales, entre otras:

- Resolución N° 040, de 29.07.1996, del Gobierno Regional de La Araucanía, que aprobó el Reglamento Regional N° 2, sobre Difusión de Simbología del Gobierno Regional.
- Circular N° 1, de 12.01.2018, del Ministerio de Hacienda, que imparte Instrucciones específicas sobre las materias que se indican.

#### **DÉCIMO TERCERO. VIGENCIA:**

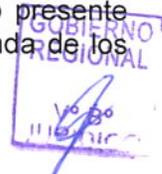
El presente Convenio empezará a regir desde la fecha de la notificación a la Unidad Técnica de la total tramitación de la Resolución que lo aprueba.

La vigencia de este Convenio será hasta la fecha de liquidación final de los contratos suscritos en virtud de éste. La Unidad Técnica podrá solicitar la Liquidación del presente Convenio una vez suscritas las respectivas liquidaciones finales de los contratos.

#### **DÉCIMO CUARTO. TÉRMINO ANTICIPADO:**

Se podrá poner término anticipado al presente Convenio, sin derecho a indemnización, en los siguientes casos:

- a) Por acuerdo entre las partes, cuando a juicio de éstas, se hayan hecho presente causales que hagan imposible su cumplimiento y cuya solución no se desprenda de los términos del Convenio;



GOBIERNO REGIONAL  
Yo Bº  
11/03/2018

b) Si a juicio exclusivo del Mandante, basado en razones debidamente fundadas, la Unidad Técnica hubiere incurrido en incumplimiento grave de las obligaciones que impone el Convenio; y

c) Cuando a juicio del Mandante ocurra alguna circunstancia que a su juicio imposibilite, haga inútil o inconveniente la continuidad de la ejecución de obras.

En todos estos casos, la Unidad Técnica, deberá cuantificar el estado de avance de los Proyectos contratados y efectuar las liquidaciones correspondientes, remitiendo tales antecedentes al Mandante para su análisis y eventual pago.

En el evento que las partes, por razones fundadas, convengan poner término anticipado a un contrato, se procederá en consecuencia, a realizar la paralización de éste. En el mencionado caso, la Unidad Técnica deberá entregar al Mandante la información técnica y administrativa que permita establecer la cuantía de las indemnizaciones, cuando correspondan, y los demás gastos que ocasione la liquidación anticipada.

#### **DÉCIMO QUINTO. DOMICILIO Y COMPETENCIA:**

Para todos los efectos que deriven del presente Convenio – Mandato, las partes fijan su domicilio en la Comuna de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

#### **DÉCIMO SEXTO. PERSONERÍAS:**

La personería de don **LUIS MAYOL BOUCHON**, para representar al Gobierno Regional de La Araucanía y actuar como Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, consta en el Decreto Supremo N° 419, de fecha 11 de marzo de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Por su parte, las personerías de don **AKIRA TERAO** y don **SALVADOR VILLARINO KRUMM**, para representar a Aguas Araucanía S.A., constan en Acta Sesión Ordinaria de Directorio de “Aguas Araucanía S.A.” reducido a escritura pública con fecha 25 de Mayo de 2017, otorgada ante el Notario Público Titular de la vigésima séptima Notaría de Santiago don Eduardo Avello Concha. Tales instrumentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

Para los efectos de la cláusula vigésimo octavo del Contrato de Transferencia del Derecho de Explotación de las Concesiones Sanitarias (el Contrato de Transferencia) otorgado mediante escritura pública de fecha 16 de agosto de 2004 en la Notaría de Santiago de doña Nancy de la Fuente Hernández entre “Aguas Araucanía S.A.” y la “Empresa de Servicios Sanitarios de la Araucanía S.A.” hoy “Empresa Concesionaria de Servicios Sanitarios ECONSSA Chile S.A.”, se deja expresa constancia que dicha compañía se encuentra expresamente facultada para sustituir a Aguas Araucanía S.A. en caso de terminación del Contrato Mandato. Asimismo Aguas Araucanía S.A. podrá ceder totalmente o parcialmente los derechos emanados de este convenio.

#### **DÉCIMO SÉPTIMO. EJEMPLARES:**

El presente Convenio se suscribe en cuatro ejemplares de igual fecha y tenor, quedando tres en poder del Gobierno Regional y uno en poder de la Unidad Técnica.

En comprobante, previa lectura, ratifican y firman. **AKIRA TERAO DIRECTOR AGUAS ARAUCANÍA S.A** **SALVADOR VILLARINO KRUMM GERENTE GENERAL AGUAS ARAUCANÍA S.A;** **LUIS MAYOL BOUCHON INTENDENTE Y EJECUTIVO DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA”.**

2° **DÉJESE** establecido que el Convenio Mandato que se aprueba por este acto empezará a regir desde la fecha de la notificación a la Unidad Técnica de la



total tramitación de la resolución que lo aprueba y hasta el cumplimiento del mandato.

3° **COORDÍNESE** la unidad de Agua Potable Rural de la División de Análisis y Control de Gestión de éste Gobierno Regional, con la Dirección de Obras Hidráulicas, región de La Araucanía, a objeto de realizar las acciones necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la glosa 02 de la partida 12, capítulo 02, programa 12 Agua Potable Rural, de la ley 21.053 de presupuestos del sector público para el año 2018.

4° **IMPÚTESE** el gasto que demande la presente Resolución a los Fondos puestos a disposición del Gobierno Regional de La Araucanía en la Resolución singularizada en el VISTOS 5° y sus modificaciones, con cargo al Subtítulo, Ítem y Asignación señalado en el RESUELVO 1°, y gírense las cantidades expresadas de acuerdo a lo estipulado y acorde con las disponibilidades de caja, de acuerdo al siguiente detalle: a) Para el año 2018 hasta el monto asignado en Resolución N° 047 singularizada en el VISTOS N 5° y sus modificaciones posteriores; y b) El saldo para el ejercicio presupuestario año 2019.

5° **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el sitio electrónico de "Gobierno Transparente" del Gobierno Regional de La Araucanía.

**ANÓTESE, TOMESE RAZÓN, REFRÉNDESE EN SU OPORTUNIDAD, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.**



**LUIS MAYOL BOUCHON**  
**INTENDENTE Y EJECUTIVO**  
**GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA**

LMB/IST/CF/ETV/JCM  
Distribución:

- Contraloría Región de La Araucanía
- Aguas Araucanía S.A.
- Div. de Análisis, (Proceso APR)
- Dpto. Jurídico
- Proceso de Inversiones
- Encargado de Transparencia Activa
- Archivo.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
REGIÓN 9

08 JUN 2018

N° 3.398



**TOMADO RAZÓN CON ALCANCE  
POR ORDEN DEL CONTRALOR  
GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**08 JUN 2018**

**CONTRALOR REGIONAL  
CONTRALORÍA REGIONAL DE  
LA ARAUCANIA**



GOBIERNO REGIONAL  
DE LA ARAUCANÍA

DESARROLLA  
**ARAUCANÍA**  
INTERCULTURAL

## CONVENIO – MANDATO

GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA

Y

AGUAS ARAUCANÍA S.A.

PROYECTO:

“INSTALACIÓN SISTEMA AGUA POTABLE RURAL DOLLINCO ALHUECO,  
LAUTARO” (DISEÑO).

CÓDIGO BIP N° 30080581-0

En la ciudad de Temuco, a **11 MAYO 2018**, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, Rut 72.201.100-7, representado por el Sr. Intendente y Ejecutivo Don **LUIS MAYOL BOUCHON**, cédula de identidad N° 6.387.384-5, ambos domiciliados calle Manuel Bulnes N° 590, de la ciudad de Temuco, en adelante el “**MANDANTE**”; y la Empresa de Servicios Sanitarios **AGUAS ARAUCANÍA S.A.**, Rut N° 76.215.637-7, representada por don **AKIRA TERAU**, Director, cédula de identidad para extranjeros N° 24.728.702-7 y don **SALVADOR VILLARINO KRUMM**, Gerente General, cédula de identidad N° 10.331.997-8, todos con domicilio en Vicuña Mackenna N° 0202, Temuco, en adelante “**LA UNIDAD TÉCNICA**” o “**LA MANDATARIA**”; se ha convenido lo siguiente:

### PRIMERO. ANTECEDENTES:

1. La Ley N° 18.885, autorizó al Estado para desarrollar actividades empresariales en materia de agua potable y alcantarillado, creándose las empresas de servicios sanitarios bajo la forma de sociedades anónimas, las que constituyen legalmente organismos técnicos a través de los cuales el Estado puede concretar obras de servicios sanitarios. Lo que ha sido ratificado por la Contraloría General de la República mediante dictamen 27.317 de 28.05.2004 al resolver que *“tal como lo señalara el Dictamen N° 27.252, de 1990, de la Contraloría General, que las empresas de servicios sanitarios creadas en virtud de los artículos 2° y 3° de Ley N° 18.885, bajo la forma de sociedades anónimas, como sucesoras legales del Servicio Nacional de Obras Sanitarias -SENDOS-, cuyo es el caso de Empresa Sanitaria XX, constituyen organismos técnicos a través de los cuales el Estado puede llevar a efecto obras de servicios sanitarios, en los términos del mencionado artículo 16 de Ley N° 18.091.”*
2. El presente convenio se celebra en virtud de lo establecido en el artículo 16 de la Ley N° 18.091, cuyo inciso 4° dispone que *“las entidades a las cuales se les aplica, podrán alternativamente encomendar a los organismos técnicos del Estado, por medio de un mandato completo e irrevocable, la licitación, adjudicación, construcción y conservación de obras de cualquier*



2

1

1.1



*naturaleza que hayan sido previamente identificadas. El cumplimiento del mandato quedará sujeto a los procedimientos, normas técnicas y reglamentarias de que dispone el organismo mandatario para el desarrollo de sus propias actividades, y el mandante se obligará a solventar, dentro del plazo de tres días hábiles, salvo casos especiales previamente acordado en el mandato, los estado de pago que le formule la entidad técnica".* Lo anterior, resulta aplicable a los proyectos contemplados en el FNDR de la IX Región, radicando en el Gobierno Regional de La Araucanía la atención financiera de los contratos y el aporte del financiamiento para el pago de los gastos administrativos en que incurra el Organismo Técnico en el desarrollo de las funciones encomendadas.

3. La Ley de Presupuestos para el año 2018, N° 21.053, dispone en la Glosa 02 Comunes para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales y para el Programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, punto 4.2.4., referente a los Proyectos de Saneamiento Rural lo siguiente: *"La infraestructura que con estos recursos se genere se transferirá a los comités o cooperativas de beneficiarios u otras organizaciones de usuarios. En los casos en que el Gobierno Regional lo determine, mediante resolución fundada, podrá actuar como Unidad Técnica la Unidad Técnica, pública o privada, que opere en la región;"*.
4. Mediante el Acuerdo N° 2613, adoptado en Sesión Ordinaria N° 089, de fecha 08/11/2017, el Consejo Regional aprobó la iniciativa de inversión para la ejecución del Proyecto **"INSTALACION SISTEMA AGUA POTABLE DOLLINCO ALHUECO, LAUTARO"** (DISEÑO), **CÓDIGO BIP N° 30080581-0**; con cargo al Presupuesto del Programa 02 de inversiones del Gobierno Regional de La Araucanía, año 2018 y posteriores.

## SEGUNDO. OBJETO:

En conformidad a lo señalado en la cláusula anterior y mediante este Convenio – Mandato, el Mandante encomienda a la Unidad Técnica, quien acepta la gestión técnica y administrativa para la contratación e inspección del Proyecto de Agua Potable Rural que se detalla en la cláusula Tercero, en adelante el proyecto, el que deberá ser contratado por la Unidad Técnica con un tercero llamado Contratista mediante Licitación Pública, según corresponda de acuerdo a la etapa que postula el Proyecto, bajo la modalidad de suma alzada sin reajustes, sin perjuicio que se pueda especificar en las Bases de Licitación algunas partidas a serie de precios unitarios. Excepcionalmente, bajo condiciones especiales calificadas por el Mandante, se podrá adoptar otro mecanismo de contratación, modalidad privada, o trato directo. Todo lo anterior, se entenderá sin perjuicio de las instrucciones que el Mandante pueda impartir sobre el particular.

La circunstancia de no materializarse la contratación de los proyectos por falta de oferentes no será responsabilidad del mandatario, para efectos de multas y/o término de convenio por incumplimiento.

El financiamiento para la ejecución de los Proyecto es a través del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, en adelante FNDR, según el detalle:



2

2



CODIGO BIP	PROYECTO	IMPUTACION SUBT./ITEM/ ASIG.	COSTO TOTAL PROYECTO M\$
30080581-0 (DISEÑO)	INSTALACION SISTEMA AGUA POTABLE DOLLINCO ALHUECO, LAUTARO	CONSULTORÍA 31.02.002	33.000
COSTO TOTAL			33.000

**TERCERO. DESTINO DEL FINANCIAMIENTO:**

El financiamiento señalado en el cuadro de la cláusula precedente, sólo podrá destinarse por la Unidad Técnica a los siguientes conceptos:

**Consultorías.** Corresponde a la Empresa Consultora contratada que deberá desarrollar el Estudio correspondientes, materia del presente Convenio, el cual deberá dar cumplimiento a las actividades vinculadas y contenidas en la ficha de Iniciativa de Inversión del Sistema Nacional de Inversiones del Ministerio de Desarrollo Social, en adelante Ficha IDI, cuyo contenido las partes declaran conocer y aceptar.

**Proyecto: "INSTALACION SISTEMA AGUA POTABLE DOLLINCO ALHUECO, LAUTARO" (DISEÑO), CÓDIGO BIP N° 30080581-0.**

**Se consulta:**

1. EN BASE A RESULTADOS ETAPA DE PREFACTIBILIDAD, DESARROLLAR DISEÑO INGENIERÍA DE UN SISTEMA COLECTIVO DE AGUA POTABLE DE APROXIMADAMENTE 14.808 M DE RED: MEMORIAS, PLANOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, TOPOGRAFÍAS, GEORREFERENCIACIÓN Y PRESUPUESTOS A NIVEL DE DETALLES Y PRECISIÓN DE DATOS, APROBADO POR: D.O.H., SERVICIO DE SALUD, VIALIDAD, OTROS, DE MODO QUE SOLUCIÓN A ENTREGAR A 91 POTENCIALES BENEFICIARIOS SEA AL MÍNIMO COSTO DE OPERACIÓN Y DE INVERSIÓN Y CUMPLA CON LOS COSTOS MÁXIMOS ESTABLECIDOS POR LA NORMATIVA VIGENTE. CONDICIÓN QUE DEBERÁ OBTENERSE DESARROLLANDO UN PROCESO ITERATIVO TANTO PARA LAS DEFINICIÓN DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS COMO LA MAGNITUD DEL SERVICIO.
2. EL DISEÑO CONSIDERARÁ FUENTE DE ABASTECIMIENTO A TRAVES DE UN POZO PROFUNDO , Y UNA DEMANDA DE 120 {L/HAB-DÍA}, PROYECTADA AL AÑO 20.
3. ANÁLISIS DE SUELOS Y AGUA.
4. CÁLCULO COSTOS DE OPERACIÓN Y MANTENCIÓN DEL SISTEMA, INCLUYE PROPOSICIÓN TARIFA Y ANÁLISIS DISPOSICIÓN A PAGAR DE FAMILIAS A BENEFICIAR.
5. EVALUACIÓN ECONÓMICA DE PROYECTO CON RESULTADOS DISEÑO DE ACUERDO A METODOLOGÍA VIGENTE.



X



#### 6. OBTENCIÓN DE LOS ANTECEDENTES REQUERIDOS PARA LA POSTULACIÓN DE LA ETAPA EJECUCIÓN, A FINANCIAMIENTO, A TRAVÉS DEL S.N.I.

Se deja establecido que, según consta en la Ficha IDI, el Ítem "Consultorías" contempla la Asesoría a la Inspección Fiscal de cada proyecto, correspondiente a un 10% del valor del contrato, a celebrar por la Unidad Técnica y la Empresa Constructora; salvo que se acuerde un porcentaje menor entre Mandante y Mandataria, atendido el resultado de la licitación de las obras o sus modificaciones posteriores. La provisión de estos valores se efectuará en forma proporcional a los respectivos estados de pago, contra entrega de factura a nombre del Mandante.

#### CUARTO. ACEPTACIÓN UNIDAD TÉCNICA:

La Unidad Técnica acepta, en forma expresa, el encargo declarando que se ceñirá rigurosamente a los términos del presente Convenio.

En virtud de lo anterior, la unidad técnica realizará todas las gestiones técnicas y administrativas necesarias para la ejecución del proyecto, lo que comprende desde la elaboración de las bases administrativas, términos de referencia, especificaciones técnicas, llamado, apertura y proposición de adjudicación de la propuesta, celebración del contrato correspondiente con el contratista favorecido, inspección y supervisión técnica del proyecto en sus distintas etapas, hasta su aprobación o recepción y liquidación de contrato, sin perjuicio de las acciones que le correspondan al mandante.

En cumplimiento de este Convenio, la Unidad Técnica deberá realizar la inspección y supervisión directa de los proyectos contratados, hasta su aprobación o recepción y tramitar la liquidación correspondiente. Tratándose de este Convenio, se considera hasta la Recepción Definitiva con Resolución Sanitaria. En dichos Contratos, la Unidad Técnica deberá ceñirse a las disposiciones legales, reglamentarias, estatutarias, y a las normas y procedimientos de sus actividades propias y que tengan relación con el manejo técnico y administrativo de los proyectos encomendados y lo indicado en el presente convenio.

Las partes establecen que la ejecución se hará de acuerdo a las condiciones establecidas en el Presente Convenio y de acuerdo a la Ficha IDI.

#### QUINTO. MODALIDADES DE EJECUCIÓN:

1. El Proyecto encomendado en la cláusula Segundo deberán ejecutarse a través de Licitación Pública, sin reajuste y aplicando los procedimientos, normas técnicas y reglamentarias de que dispone la Unidad Técnica para el desarrollo de sus propias actividades, lo que deberá quedar establecido en las bases administrativas respectivas.
2. Los procesos de licitación y los contratos necesarios para ejecutar el referido proyecto, deberá considerar todas las actividades que constan en la respectiva Ficha IDI.





3. En las Bases Administrativas, la Unidad Técnica deberá estipular, entre otros aspectos, el pago de anticipo de hasta un 10% del monto contratado si lo estima conveniente. A su vez, deberá requerir las garantías necesarias a fin de resguardar debidamente los intereses fiscales y establecer obligatoriamente el cobro de multas por días de atraso en la entrega de las obras. Dichas garantías deberán ser a la vista y tomadas a favor del Gobierno Regional de La Araucanía, en los términos establecidos en la cláusula Décimo del Presente Convenio.
4. A su turno, la Unidad Técnica deberá consignar en las Bases Administrativas de Licitación, que al momento de celebrar los contratos con los contratistas, se establecerá una retención a favor del Gobierno Regional correspondiente al 10% de cada estado de pago, hasta completar el 5% del valor total del contrato (o 3% si las obras son mayores a MM\$ 1.000). Dicha retención será devuelta a los contratistas después de efectuada la recepción de las obras, y subsanadas las observaciones que se formulen durante las diferentes etapas.
5. Si en el proceso de licitación, todas las ofertas exceden el monto asignado para cada Proyecto, la Unidad Técnica deberá solicitar de inmediato por escrito al Mandante el respectivo incremento de la Asignación, el que será autorizado por el Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, previa aprobación del Consejo Regional, procediéndose en este caso, a modificar el presente Convenio mediante Resolución aprobatoria al efecto. Si en estos casos el porcentaje del incremento supera el 10% del valor de la recomendación favorable, deberá considerarse la reevaluación del Ministerio de Desarrollo Social, con la finalidad de obtener una nueva recomendación favorable, la que se realizará con carácter de urgente. No obstante lo anterior, la Unidad Técnica deberá declarar desierta la licitación, por no resultarle las ofertas convenientes a los intereses fiscales, lo que deberá formalizarse mediante una resolución fundada.
6. Asimismo, para autorizar aumentos de plazo o modificaciones de cantidades contratadas, o situaciones no previstas, siempre y cuando estas procedan de acuerdo a las Bases de Licitación, la Unidad Técnica deberá constatar previamente que dichos cambios o modificaciones mantengan la elegibilidad del Proyecto, de acuerdo a los procedimientos de evaluación socio – económico establecidos por el Ministerio de Desarrollo Social. La Unidad Técnica deberá contar con la aprobación previa y por escrito del Mandante para otorgar dicha autorización. En caso de ausencia de la autorización aludida, la Unidad Técnica se hará responsable del pago íntegro de dichas obras. Además, deberá tenerse presente lo señalado en el párrafo tercero del numeral 6.9.1 del Oficio Circular N° 1, de 12.01.2018, del Ministerio de Hacienda, que señala que “en el evento de presentarse la necesidad de ejecutar obras extraordinarias o situaciones no previstas, que hagan ineludible la modificación de los contratos, esto podrá efectuarse por la institución correspondiente de acuerdo a sus disponibilidades presupuestarias siempre que los montos adicionales involucrados no superen el 10% del valor de la recomendación favorable otorgada por el Ministerio de Desarrollo Social”. Si dichas necesidades de recursos adicionales superen el porcentaje señalado el proyecto deberá ser reevaluado y contar con una nueva recomendación satisfactoria del Ministerio de Desarrollo Social que se analizará con carácter de urgencia.





7. Si al ejecutarse el Proyecto se produjese excedente de fondos asignados al mismo, los recursos deberán ser reasignados si correspondiere, entre otros ítems y asignaciones del Subtítulo 31, del Presupuesto de Inversión del Gobierno Regional, de acuerdo a lo dispuesto en el párrafo quinto del numeral 6.9.1 del Oficio Circular N° 1, de 12.01.2018, del Ministerio de Hacienda, que señala "cuando algún estudio básico, proyecto o programa de inversión sea adjudicado por un monto menor al costo total de la recomendación del Ministerio de Desarrollo Social, el Servicio deberá ajustar el costo total a ese monto en el BIP, de la manera que las eventuales modificaciones de contrato tendrán como referencia ese nuevo valor".

#### **SEXTO. OBLIGACIONES DEL MANDANTE:**

Para el cabal cumplimiento del presente Convenio, el Mandante se obliga a:

1. Efectuar supervisión y fiscalización a los proyectos, desde la suscripción del presente Convenio – Mandato y hasta el término del mismo, en función de los informes periódicos remitidos por la Unidad Técnica, sin perjuicio de la facultad permanente de requerir información adicional pertinente durante todo el desarrollo de las inspecciones que se efectúen por los funcionarios designados al efecto. Esta facultad podrá ser ejercida sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde íntegramente a la mandataria por la supervisión técnica a su cargo.
2. Pagar al contratista los estados de pago, facturas o boletas de honorarios, según corresponda, debidamente aprobadas y propuestas por la Unidad Técnica, hasta por el monto comprometido por el FNDR de acuerdo a lo señalado en la cláusula Segundo, previa constatación de que se haya cumplido con todas las exigencias legales y descontadas las multas en caso de existir éstas.
3. Pagar a la Unidad Técnica la porcentualidad correspondiente por concepto de Consultoría, necesaria para financiar la gestión técnica administrativa que asume la Unidad Técnica en la ejecución del proyecto conforme a lo indicado en la cláusula Tercero.

#### **SÉPTIMO. FACULTADES DEL MANDANTE:**

Son facultades del Mandante las siguientes:

1. Impartir las instrucciones necesarias para el cabal cumplimiento del Convenio.
2. Supervisar y fiscalizar el cumplimiento del presente convenio, requerir la información pertinente, durante las inspecciones que se efectúen por los funcionarios designados al efecto. Esta facultad puede ser ejercida sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde íntegramente a la mandataria por la supervisión técnica a su cargo.





3. Disponer se subsanen las deficiencias, atrasos o irregularidades que constate en las inspecciones. La Unidad Técnica dictará a la brevedad las instrucciones del caso.
4. Requerir formalmente a la Unidad Técnica la inmediata intervención, en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por el o los adjudicatarios.
5. El mandante se reserva el derecho de resolver las ampliaciones de plazo del Convenio y/o contrato derivados del presente Mandato, incluidos aquellos firmados directamente por la Unidad Técnica con terceros. En este caso, la Unidad Técnica deberá contar con la autorización escrita del Mandante. Lo anterior sin perjuicio de las facultades que le compete a la Unidad Técnica derivadas del mandato completo e irrevocable, en cuanto a resolver los plazos establecidos en los contratos que celebra, siempre que la normativa aplicable y las bases administrativas generales, especiales y técnicas lo autoricen y en situaciones de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditada a juicio del organismo técnico, y no obstante la oportuna información que deba proporcionar al mandante respecto a tales decisiones.
6. Resolver las modificaciones al presente Convenio – Mandato las que, luego de ser suscritas por las partes, deberán aprobarse por resolución del Gobierno Regional.

**OCTAVO. OBLIGACIONES DE LA UNIDAD TÉCNICA:**

Para el cabal cumplimiento del presente Convenio, la Unidad Técnica se obliga a:

1. Informar acerca de los actos y procedimientos vinculados a la ejecución del proyecto a la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional, como unidad responsable del seguimiento y control de la inversión de fuente regional.
2. Enviar al Mandante, en un plazo no superior a diez (10) días hábiles contados desde la fecha en que la Resolución que aprueba el presente Convenio ingrese totalmente tramitada a Aguas Araucanía S.A., una carta gantt en que conste al menos los siguientes hitos de cada proyecto:
  - Fecha estimativa de publicación del llamado a licitación.
  - Fecha estimativa de apertura y evaluaciones de las ofertas.
  - Fecha estimativa de informe de adjudicación.
  - Fecha estimativa de protocolización del o los Contratos.
  - Fecha estimativa de entrega de terreno.

Asimismo, la Unidad Técnica deberá remitir en su oportunidad al Mandante, copia de las aclaraciones y respuestas entregadas a los oferentes; del informe de evaluación; de las garantías de seriedad de las ofertas y de fiel cumplimiento de contrato.

La Unidad Técnica deberá convocar al Gobierno Regional a participar en la Comisión de Apertura de las Ofertas y de Evaluación de las





mismas, en calidad de invitado. En todo caso será facultativo para este Servicio asistir a dichas comisiones.

3. Realizar todas las gestiones técnicas y administrativas necesarias para la materialización del proyecto, lo que comprende desde la elaboración de las bases administrativas, términos de referencia, especificaciones técnicas, llamado, apertura y proposición de adjudicación de la propuesta, celebración del contrato correspondiente con el contratista favorecido, inspección y supervisión técnica del proyecto en sus distintas etapas, hasta su aprobación o recepción y liquidación de contrato, sin perjuicio de las acciones que le correspondan al mandante.
4. Remitir al Mandante, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de emisión, aprobación o recepción, según sea el caso, copia de los siguientes documentos:
  - a. Bases Administrativas (generales y especiales) y Bases Técnicas (términos de referencia o especificaciones técnicas);
  - b. Las aclaraciones y respuestas entregadas a los oferentes durante el proceso de licitación;
  - c. Acta de apertura de licitación;
  - d. Informe de evaluación de las ofertas y propuesta de adjudicación o desistimiento en su caso;
  - e. Las garantías de seriedad de la oferta tomadas a nombre de la Unidad Técnica cuando proceda, según las bases;
  - f. Contrato celebrado con el adjudicatario y su respectiva resolución aprobatoria; y
  - g. Las boletas de garantía de fiel cumplimiento del contrato y otras señaladas en el Convenio Mandato y Bases Administrativas.
5. Obtener del contratista seleccionado, las garantías señaladas en las bases administrativas, las que deberán ser tomadas a favor del Gobierno Regional y remitidas para su custodia.

Sin embargo, la Unidad Técnica podrá requerir a los oferentes que la Garantía por Seriedad de la Oferta sea tomada a su nombre, con el fin de facilitar su posterior devolución o cobro, según corresponda.

Las garantías de fiel cumplimiento del contrato serán obligatorias en todas las contrataciones financiadas con fondos FNDR y deberán ser tomadas directamente por el contratista adjudicado. Estas garantías deberán ser pagaderas a la vista, a su sola presentación y sin aviso previo.

6. Rechazar o aprobar los documentos de pago que presente el contratista y remitir dichos documentos debidamente aprobados al Mandante para su pago, los cuales deberán ser extendidos a nombre del "Gobierno Regional – FNDR", RUT 72.201.100-7, solicitando el pago al Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, por medio de un Oficio Conductor, en el que se anexen los siguientes documentos de respaldo:
  - a) La factura con su cuarta copia, cuando correspondiere (esto es, cuando el Contratista no haya cedido el crédito a través de la "cuarta copia cedible"), a nombre del Gobierno Regional de La





- Araucanía, servicio público, RUT N°72.201.100-7, con domicilio en calle Manuel Bulnes N° 590 de Temuco, previamente recibida conforme por el Inspector Técnico;
- b) Resumen del estado de pago correspondiente, con la firma del Inspector Técnico, con el desglose de cada una de las partidas y especificaciones de los anticipos, retenciones, multas y demás aspectos contractuales pertinentes;
  - c) Detalle del estado de pago, igualmente suscrito por el Inspector Técnico;
  - d) Certificado vigente de la respectiva inspección en original, si corresponde, que acredite que el Contratista no registra reclamos, denuncias, deudas provisionales ni laborales pendientes en relación a los trabajadores del Proyecto. Dicho certificado deberá tener un plazo vigente no mayor a treinta días de antigüedad contado de la fecha de su presentación;
  - e) Tratándose del primer estado de pago, deberá adjuntarse, además, copia del contrato celebrado con el Contratista y un ejemplar del Acta de Entrega de Terreno, en que se emplazaran las obras si correspondiere, si no se hubiese acompañado en su oportunidad ; y
  - f) Actas de aprobación, recepción provisoria o definitiva del proyecto, según corresponda.
7. Remitir al Gobierno Regional, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, un informe mensual relativo a la ejecución de las obras contratadas, señalando el estado de avance según la programación correspondiente.
8. Remitir al Mandante un informe y liquidación final aprobada del contrato suscrito con Contratista, adjuntando copia de la recepción provisoria o final, según corresponda.
9. Proporcionar al mandante todas las facilidades para que funcionarios autorizados por el Mandante, supervisen el desarrollo de los proyectos, incorporando para esto, movilización o transporte a terreno, programado con al menos 3 días de antelación; mientras dure el presente convenio.
10. Realizar al menos 2 actividades de Capacitación formal. La Unidad Técnica deberá considerar el espacio físico adecuado para esto; aparte del traslado, alimentación y alojamiento, en caso que sea necesario, para 3 Dirigentes o quien(es) lo reemplace(n).
11. A su vez a la Unidad Técnica le corresponderá adquirir materiales de papelería, (folletería, carpetas, cuadernos de apunte, materiales con información de apoyo, etc.) para la óptima ejecución de las capacitaciones o talleres a realizar, consistentes en una carpeta con los antecedentes técnicos y/o administrativos y presentaciones, un cuaderno de apuntes y un lápiz y adicionalmente un stock anual de 100 cuadernos de apuntes y 200 carpetas que serán entregados al Mandante, todos estos antecedentes





deben considerar la imagen corporativa del Gobierno Regional de La Araucanía, para lo cual debe ser solicitada la aprobación previa a su producción.

12. La Unidad Técnica deberá enviar por correo electrónico al Mandante, el listado de oferentes que retiraron Bases del proyecto identificado en la Cláusula 2ª del presente convenio en un plazo no mayor a 2 días hábiles luego de cerrado el proceso de entrega de Bases, especificado para cada iniciativa del presente convenio.
13. La Unidad Técnica deberá incluir en las Bases Administrativas de licitación el Reglamento N° 2 aprobado por resolución N° 40 del 29.07.1996, ambos del Gobierno Regional de La Araucanía, publicado en el DO el 17.12.1996, y dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en ellos.  
  
Asimismo, a solicitud del Mandante se deberá requerir en los antecedentes de licitación, la incorporación de una placa y letrero de obras, cuyo formato y especificaciones serán entregados por ésta.
14. La Unidad Técnica deberá incluir en las Bases Administrativas, la exigencia de incorporar en el contrato que se suscriba con el adjudicatario, una cláusula donde se estipule que el Contratista no podrá emitir su Factura, sin que previamente el expediente técnico del estado de pago haya sido aprobado por la Unidad Técnica.
15. La Unidad Técnica deberá incluir en las Bases Administrativas, la exigencia de incorporar en el contrato que se suscriba con el adjudicatario, una cláusula donde se estipule que si el Contratista celebra un contrato de factoring o una cesión de crédito, éste deberá notificar al Gobierno Regional dentro de 48 horas siguientes a la de su celebración. Además, se deberá incorporar en las Bases Administrativas, que el Gobierno Regional sólo cumplirá los contratos de factoring o de cesión suscritos por el Contratista, cuando no existan obligaciones o multas pendientes, según el artículo 75 del Reglamento de la Ley 19.886 y lo declarado por el dictamen N° 72.954, del año 2009, de la Contraloría.
16. Respecto a la aceptación de la o las facturas, la Unidad Técnica deberá incorporar en las Bases Administrativas que regulan el proceso de licitación, una cláusula donde se estipule la ampliación del plazo hasta por treinta días corridos, para reclamar del contenido de la factura, en virtud del artículo 3, número 2 de la Ley 19.983. Asimismo, adoptar las medidas pertinentes para que la simple recepción de una factura no implique la aceptación de su pago o recibo conforme lo que corresponderá realizar al cursar conforme el respectivo estado de pago. Todo ello, sin perjuicio de las demás exigencias establecidas en la Ley citada.
17. Poner a disposición del Mandante, cuando éste así lo requiera, todos los antecedentes técnicos, contables, financieros y administrativos de cada proyecto, y responder a éste, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud, las observaciones que le hiciere, para su debida fiscalización y supervisión, conforme al artículo 20 letra D, de la Ley N° 19.175.





18. La Unidad Técnica informará oportunamente al Mandante sobre cualquier sanción pecuniaria o deducción que afecte al contratista, debidamente calculado, ya sean originadas en multas por atraso en la ejecución de los proyectos, por incumplimiento de contrato, etc., con el objetivo de proceder a su deducción en los siguientes estados de pago, facturas, retenciones, o de las garantías existentes.
19. Las modificaciones de contratos solicitadas y debidamente justificadas, deberán ser enviadas por la Unidad Técnica e ingresadas por Oficina de Partes del Gobierno Regional de La Araucanía, en un plazo máximo de treinta (30) días corridos, salvo situaciones de fuerza mayor debidamente justificadas y autorizadas por el Mandante.
20. Elaborar el Informe de Término del Proyecto ITP e incorporar la información respectiva en el Banco Integrado de Proyecto, una vez finalizada la ejecución del mismo.

**NOVENO. OBLIGACIONES DE LA UNIDAD TÉCNICA EN LAS INICIATIVAS EN ETAPA DE DISEÑO Y/O PREFACTIBILIDAD:**

La Unidad Técnica deberá considerar un equipo profesional de acuerdo a las siguientes características, el que debe ser aprobado por el Inspector:

- a) Destinar como mínimo un Profesional Ingeniero Civil, Constructor Civil o Ingeniero Constructor, con experiencia mínima de tres años en proyectos similares, como Inspector Técnico de Estudios (ITE), con un tope máximo de 8 proyectos, el que deberá considerar las siguientes actividades como parte de sus labores, hasta que efectuada la revisión por parte de la Unidad Técnica, sólo resten tramitaciones de terrenos y/o derechos de agua. En este caso la Unidad Técnica podrá continuar con un ITE de su equipo permanente:

Asistir a todas las reuniones de participación ciudadana estipuladas en los antecedentes de los proyectos e informar con a lo menos una semana de anticipación al Mandante (Gobierno Regional), de la fecha de realización de estas.

Asistir y certificar los resultados de las pruebas de bombeos realizadas por parte de las Unidad Técnicas consultoras e informar con a lo menos una semana de anticipación al Mandante (Gobierno Regional), de la fecha de realización de estas.

Verificar en terreno y certificar los listados de beneficiarios entregados por el Consultor, en las diferentes Etapas del Contrato y coordinar con la Inspección una revisión final en terreno de esta e informar con a lo menos una semana de anticipación al Mandante (Gobierno Regional), de la fecha de realización de esta última.

- b) Destinar un asistente social con 2 años de experiencia mínima en trabajos comunitarios para asesorar y capacitar a los comités de Agua Potable Rural, con un tope máximo de 30 proyectos de estas Etapas.





como parte de su staff profesional permanente, durante la ejecución de estas iniciativas.

- c) Se debe considerar un Abogado con 2 años de experiencia mínima, como apoyo jurídico en la tramitación de derechos de agua y terrenos asociados a las iniciativas de inversión encomendadas, como parte de su staff profesional para el presente convenio. El que deberá prestar sus labores hasta que efectuada la revisión por parte de la Unidad Técnica, sólo resten tramitaciones de terrenos y/o derechos de agua, en este caso la Unidad Técnica continuará con un profesional de su equipo permanente para las tramitaciones restantes, hasta la liquidación del contrato.
- d) Destinar a un profesional para la coordinación de la información y gestión técnica administrativa, de los Convenios Ad Referéndum, a ser financiados con recursos del Gobierno Regional, el que deberá dar atención preferente a los requerimientos del Mandante. El que deberá prestar sus labores hasta que efectuada la revisión por parte de la Unidad Técnica, sólo resten tramitaciones de terrenos y/o derechos de agua, en este caso la Unidad Técnica continuará con un profesional de su equipo permanente para las tramitaciones restantes, hasta la liquidación del contrato.

Cumplir con todo lo estipulado en las Bases Administrativas que rigen el Contrato de los estudios.

Los profesionales comprometidos en esta cláusula, deberán estar disponibles al inicio contractual de cada iniciativa. Estos profesionales podrán ausentarse por razones justificadas. En este caso podrá ser reemplazado por un nuevo profesional, previamente acordado y aprobado por el Mandante, el cual podrá ser parte del equipo permanente de la Unidad Técnica. En el caso que esta ausencia se prolongue por más de un (1) mes la Unidad Técnica deberá reemplazar el profesional respectivo, solicitando la misma aprobación del Mandante. Por razones justificadas se entenderá vacaciones, licencias médicas, fuerza mayor y permisos. En futuros convenios, se podrá considerar el mismo equipo del presente convenio, siempre que no supere las cargas estipuladas.

Estas obligaciones se cumplirán hasta lo indicado en la letra a). Cumplido este plazo, la Unidad Técnica podrá gestionar con personal propio la continuidad de las iniciativas. Lo anterior siempre y cuando no se contraponga con el desarrollo de otros convenios vigentes.

Sin perjuicio de las facultades del Mandante de impartir instrucciones y/o aclaraciones en cuanto al número de profesionales, la Unidad Técnica podrá prescindir de los profesionales individualizados en los párrafos precedentes, en la eventualidad de no existir financiamiento para la inversión que permita mantener a los profesionales en sus funciones, en este caso continuará con un profesional de su equipo permanente para las tramitaciones restantes hasta la liquidación del contrato, previa autorización del Mandante.



8

+1  
6



### DÉCIMO. GARANTÍAS:

El Contratista que se adjudique los contratos correspondientes, deberá entregar una Garantía a la vista, por el Fiel Cumplimiento del Contrato, a nombre del **Gobierno Regional de La Araucanía RUT N° 72.201.100-7**, por un monto y plazo no inferiores a los que se estipulan en las Bases Administrativas para cada proyecto del presente convenio, el que en todo caso no podrá ser inferior al 5% del monto a contratar.

La Unidad Técnica, deberá entregar una Garantía a la vista, por el Fiel Cumplimiento del Convenio, a nombre del **Gobierno Regional de La Araucanía RUT N° 72.201.100-7**, por el 5% del monto de la Asesoría que a ella corresponda y plazo no inferiores a los que se estipulan en las Bases Administrativas para Licitación de cada proyecto del presente convenio.

De manera adicional, el Contratista deberá entregar una garantía a la vista, por la correcta ejecución de las obras en caminos vecinales, a nombre del **Gobierno Regional de La Araucanía RUT N° 72.201.100-7**, por un monto y plazo no inferiores a los que se estipulan en las Bases Administrativas para cada proyecto del presente convenio

De igual forma, el Contratista deberá contratar una Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil, de ejecución inmediata, a favor del **Gobierno Regional de La Araucanía RUT N° 72.201.100-7**, por un monto y plazo no inferiores a los que se estipulan en las Bases Administrativas para cada proyecto del presente convenio.

### DÉCIMO PRIMERO. MULTAS:

El Inspector del convenio podrá aplicar multas en los siguientes casos:

El incumplimiento de cualquiera de las actividades y disposiciones establecidas en la cláusula Octavo del presente Convenio, será sancionado con una multa de tres (3) UTM, por evento. Esto con excepción de los siguientes casos, donde la multa será mayor.

- Dos (2) UTM diarias, por cada profesional o técnico que no esté disponible o por ausencia, no justificada ni debidamente aprobada por el Mandante.

Las multas señaladas precedentemente no podrán exceder el 10% del monto total de la asesoría para cada iniciativa del presente Convenio.

### DÉCIMO SEGUNDO. NORMATIVA APLICABLE.

Sin perjuicio de lo estipulado en las cláusulas anteriores, para la ejecución del presente convenio mandato se aplicarán las normas pertinentes del D.L. 1.263 del año 1975, Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado, reglamentos e instrucciones presupuestarias emitidas por el Ministerio de Hacienda, correspondientes al respectivo ejercicio, como aquellas que imparta el Gobierno Regional, en conformidad a sus atribuciones legales, entre otras





- Resolución N° 040, de 29.07.1996, del Gobierno Regional de La Araucanía, que aprobó el Reglamento Regional N° 2, sobre Difusión de Simbología del Gobierno Regional.
- Circular N° 1, de 12.01.2018, del Ministerio de Hacienda, que imparte Instrucciones específicas sobre las materias que se indican.

#### **DÉCIMO TERCERO. VIGENCIA:**

El presente Convenio empezará a regir desde la fecha de la notificación a la Unidad Técnica de la total tramitación de la Resolución que lo aprueba.

La vigencia de este Convenio será hasta la fecha de liquidación final de los contratos suscritos en virtud de éste. La Unidad Técnica podrá solicitar la Liquidación del presente Convenio una vez suscritas las respectivas liquidaciones finales de los contratos.

#### **DÉCIMO CUARTO. TÉRMINO ANTICIPADO:**

Se podrá poner término anticipado al presente Convenio, sin derecho a indemnización, en los siguientes casos:

- a) Por acuerdo entre las partes, cuando a juicio de éstas, se hayan hecho presente causales que hagan imposible su cumplimiento y cuya solución no se desprenda de los términos del Convenio;
- b) Si a juicio exclusivo del Mandante, basado en razones debidamente fundadas, la Unidad Técnica hubiere incurrido en incumplimiento grave de las obligaciones que impone el Convenio; y
- c) Cuando a juicio del Mandante ocurra alguna circunstancia que a su juicio imposibilite, haga inútil o inconveniente la continuidad de la ejecución de obras.

En todos estos casos, la Unidad Técnica, deberá cuantificar el estado de avance de los Proyectos contratados y efectuar las liquidaciones correspondientes, remitiendo tales antecedentes al Mandante para su análisis y eventual pago.

En el evento que las partes, por razones fundadas, convengan poner término anticipado a un contrato, se procederá en consecuencia, a realizar la paralización de éste. En el mencionado caso, la Unidad Técnica deberá entregar al Mandante la información técnica y administrativa que permita establecer la cuantía de las indemnizaciones, cuando correspondan, y los demás gastos que ocasione la liquidación anticipada.

#### **DÉCIMO QUINTO. DOMICILIO Y COMPETENCIA:**

Para todos los efectos que deriven del presente Convenio – Mandato, las partes fijan su domicilio en la Comuna de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.





**DÉCIMO SEXTO. PERSONERÍAS:**

La personería de don **LUIS MAYOL BOUCHON**, para representar al Gobierno Regional de La Araucanía y actuar como Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, consta en el Decreto Supremo N° 419, de fecha 11 de marzo de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Por su parte, las personerías de don **AKIRA TERAO** y don **SALVADOR VILLARINO KRUMM**, para representar a Aguas Araucanía S.A., constan en Acta Sesión Ordinaria de Directorio de "Aguas Araucanía S.A." reducida a escritura pública con fecha 25 de Mayo de 2017, otorgada ante el Notario Público Titular de la vigésima séptima Notaría de Santiago don Eduardo Avello Concha. Tales instrumentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

Para los efectos de la cláusula vigésimo octavo del Contrato de Transferencia del Derecho de Explotación de las Concesiones Sanitarias (el Contrato de Transferencia) otorgado mediante escritura pública de fecha 16 de agosto de 2004 en la Notaría de Santiago de doña Nancy de la Fuente Hernández entre "Aguas Araucanía S.A." y la "Empresa de Servicios Sanitarios de la Araucanía S.A." hoy "Empresa Concesionaria de Servicios Sanitarios ECONSSA Chile S.A.", se deja expresa constancia que dicha compañía se encuentra expresamente facultada para sustituir a Aguas Araucanía S.A. en caso de terminación del Contrato Mandato. Asimismo Aguas Araucanía S.A, podrá ceder totalmente o parcialmente los derechos emanados de este convenio.

**DÉCIMO SÉPTIMO. EJEMPLARES:**

El presente Convenio se suscribe en cuatro ejemplares de igual fecha y tenor, quedando tres en poder del Gobierno Regional y uno en poder de la Unidad Técnica.

En comprobante, previa lectura, ratifican y firman.



**LUIS MAYOL BOUCHON**  
INTENDENTE Y EJECUTIVO  
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA

**AKIRA TERAO**  
DIRECTOR  
AGUAS ARAUCANÍA S.A

**SALVADOR VILLARINO KRUMM**  
GERENTE GENERAL  
AGUAS ARAUCANÍA S.A

LMB/FTV/JCM





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA  
UNIDAD JURÍDICA

SVB

CURSA CON ALCANCE LA RESOLUCIÓN  
N° 90, DE 2018, DEL GOBIERNO  
REGIONAL DE LA ARAUCANÍA.

TEMUCO,



Esta Contraloría Regional ha dado curso al instrumento del rubro, que aprueba el convenio mandato que indica, por ajustarse a derecho, sin perjuicio de lo cual se debe hacer presente que ese servicio deberá, en virtud del principio de unidad de acción que rige a la Administración, coordinarse con la Dirección de Obras Hidráulicas, considerando que conforme a la glosa 02 de la partida 12, capítulo 02, programa 12 Agua potable Rural, de la ley N° 21.053, de Presupuestos del Sector Público para el año 2018, a esa última repartición le compete la administración y ejecución presupuestaria de dicho programa, el cual contempla la intervención de los gobiernos regionales (aplica dictamen N° 7.289, de 2016).

Por otra parte, cumple con hacer presente que ese gobierno regional, en lo sucesivo, deberá inutilizar, con la firma y timbre del ministro de fe respectivo, las páginas en blanco de los instrumentos que se remitan para toma de razón, o bien imprimirlas por ambos lados (aplica dictamen N° 60.769, de 2016).

Con los alcances que anteceden, se ha dado curso a la resolución del epígrafe.

Saluda atentamente a Ud.,

*R*  
RAFAEL DIAZ- VALDES TAGLE  
Contralor Regional de La Araucanía  
Contraloría General de La República

*ly*  
AL SEÑOR  
INTENDENTE Y EJECUTIVO  
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA  
TEMUCO

